 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL USO DE SOFTWARE INSTITUCIONAL			CI Centro de Informática
	Código: CI-AGU-L02	Versión: 1.0	Página 1 de 5	

Fecha de emisión o actualización: 11/12/2020

1. PROPÓSITO.

Resguardar la seguridad en la información propiedad de la Universidad y/o en su custodia, al adquirir, instalar y utilizar software, procurando el uso efectivo de este, independientemente del tipo de licenciamiento, además, garantizar que los formatos utilizados en el resguardo de la información cumplan con los estándares de código abierto. También se pretende proteger a la organización de adquirir, instalar y utilizar software ilegal y/o inadecuado a las necesidades de la Universidad de Costa Rica.

2. TÉRMINOS Y ABREVIATURAS.

CI: Centro de Informática

CIEQ: Comisión Institucional de Equipamiento.

DTSI: Directrices Técnicas de Seguridad de la Información de la Universidad de la Universidad de Costa Rica.

OPLAU: Oficina de Planificación Universitaria.

RECURSOS COMPUTACIONALES: Son todos aquellos recursos, sistemas, servicios, aplicaciones y/o medios de comunicación, que son propiedad de la UCR y/o que son de su interés directo por ser utilizados para las labores propias de esta. Estos comprenden entre otros:



a) Recursos de información: Bases de datos y archivos, documentación de sistemas, manuales de usuario, material de capacitación, procedimientos operativos y de soporte, planes de continuidad, disposiciones relativas a sistemas de emergencia para la reposición de información, diagramas de red, información archivada.

b) Recursos de software: Software de aplicaciones, software de sistemas, herramientas de desarrollo, y utilitarios.

c) Equipo informático: Bienes físicos (procesadores, monitores, computadores portátiles, organizadores personales, equipos reproductores, módem, dispositivos electrónicos, equipos de comunicaciones (enrutadores, PBX, teléfonos, contestadores automáticos, redes y enlaces de comunicaciones, entre otros), medios magnéticos y ópticos; otros equipos técnicos (suministro de electricidad, unidades de aire acondicionado), mobiliario.

d) Servicios: Servicios informáticos y de comunicaciones (por ejemplo: correo electrónico, intranet, entre otros), utilitarios generales (iluminación, energía eléctrica, aire acondicionado).

RID: Personal designado como Administrador de Recursos Informáticos Desconcentrados, encargado de la gestión y monitoreo de la plataforma de acceso, herramientas de trabajo informáticas, sistemas de telecomunicaciones y la administración del Hardware y el Software, de cada entidad institucional (Unidad, Centro, Facultad, Escuela y afines) a la que esté asignado.

 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL USO DE SOFTWARE INSTITUCIONAL			 CI Centro de Informática
	Código: CI-AGU-L02	Versión: 1.0	Página 2 de 5	

Fecha de emisión o actualización: 11/12/2020



Software institucional: es el software con que cuenta la Universidad:

- i. **Software de campus**, que se puede descargar dentro del campus universitario utilizando el usuario y contraseña de la cuenta institucional. Se pueden descargar programas como Autodesk, ArcGIS, Matlab, Wolfram Mathematica, entre otros, e instalarlos y utilizarlos tanto en los equipos de cómputo institucionales y en algunos casos en los equipos personales de estudiantes y profesores si corresponde.
- ii. **Software Libre**, es el software que puede ser usado, copiado, estudiado, mejorado y redistribuido sin limitaciones. Incluye programas desde edición de audio, imágenes y videos hasta paquetes para el trabajo de oficina. Estos se pueden descargar tanto dentro de la Universidad como fuera de ella.
- iii. **Software de acceso restringido**, que corresponde a software privativo especializado cuyo uso no es masivo, adquirido por la CIEQ en casos justificados. Este software es para unidades académicas con necesidades especiales que realicen una solicitud ante la CIEQ, que hace un estudio para aprobarla o rechazarla. Si la solicitud es aprobada, se le da acceso a la unidad para que descargue el software durante un período limitado de tiempo”.
- iv. **Software licenciado**: consiste en todos aquellos programas que son distribuidos bajo una licencia donde se especifica su condición de uso por parte del usuario, estos conforman los que son programas de pago.

3. LEYES, REGLAMENTOS O DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

- ⑩ El “Reglamento General de las Oficinas Administrativas”, de la Universidad de Costa Rica, en su Capítulo III, Artículo 9 inciso “f” y en el Artículo 10, inciso “o”, indica:
 - f) Emitir directrices, supervisar y establecer procedimientos de acatamiento obligatorio, propias de su área de competencia.
 - o) Establecer, en conjunto con el Consejo Técnico Asesor, las directrices propias del quehacer y prioridad de la oficina a su cargo.
- ⑩ El reglamento vigente del Centro de Informática establece en el Artículo 2:
 - *punto 3. Emitir lineamientos, directrices, estándares y normas, acorde con el área de competencia, según lo que establece el Reglamento de Oficinas Administrativas.*
 - *punto 4. Definir, desarrollar y proponer a la Administración Superior y a la comunidad universitaria las directrices, lineamientos, planes, estándares y normas para la adquisición de productos y servicios de tecnologías de información y comunicación.*
- ⑩ Las “Directrices Técnicas de Seguridad de la Información de la Universidad de Costa Rica (DTSI), (R-102-2015), donde se establece en el capítulo 17 “Adquisición, uso aceptable y resguardo de la información”, en los artículos 61 y 63 lo siguiente:

Artículo 61: “Se debe resguardar la seguridad en la información propiedad de la Universidad y/o en su custodia, al adquirir, instalar y utilizar software, procurando el uso efectivo de este, independientemente del tipo de licenciamiento o tipo de distribución (“Freeware”, “Shareware”,

 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL USO DE SOFTWARE INSTITUCIONAL			 Centro de Informática
	Código: CI-AGU-L02	Versión: 1.0	Página 3 de 5	

Fecha de emisión o actualización: 11/12/2020



"Adware" y Software Libre), que garantice que los formatos utilizados en el resguardo de la información cumplan con los estándares de código abierto. Así mismo, se pretende proteger a la organización de adquirir, instalar y utilizar software ilegal y/o inadecuado a las necesidades de la Universidad de Costa Rica".

Artículo 63: "Protección del software: La Universidad de Costa Rica regulará el uso de software institucional en estricto apego a las DTSI y velando por el respeto a derechos de propiedad intelectual, de autoría y demás derechos conexos existentes sobre el software de que se trate, así como, a los términos y restricciones de las licencias respectivas. Asimismo, sólo autorizará el uso del software institucional a quienes así lo requieran, con base en una necesidad comprobada en virtud de su relación para con la Universidad".

4. LINEAMIENTOS TÉCNICOS:

Con base en los reglamentos, normas y consideraciones técnicas anteriores, el Centro de Informática determina y emite los siguientes "*Lineamientos para el de uso del software Institucional*":

- 4.1. Todo funcionario y estudiante de la UCR podrá descargar software de campus o libre, ingresando a la página software.ucr.ac.cr y validándose con el usuario y contraseña del correo electrónico institucional.
- 4.2 El software institucional de acceso restringido para el uso administrativo, deberá ser solicitado directamente a la CIEQ e instalado según lo establecido por el Centro de Informática.
- 4.3 Cuando una Unidad requiera de software institucional de acceso restringido, deberá tramitarlo ante la CIEQ durante el período presupuestario, utilizando el formulario de presupuesto de la OPLAU. En caso que requiera solicitarlo fuera del plazo establecido para presentar el presupuesto, deberá remitir una nota escrita dirigida a la CIEQ, con la debida justificación técnica.
- 4.4 Sin perjuicio de cualquier otra estipulación respecto al software institucional debidamente aprobada por la UCR, cada persona usuaria deberá al menos cumplir con las siguientes disposiciones:
 - a) Previa autorización para instalación de software: La persona usuaria no deberá bajo ninguna circunstancia instalar software licenciado o de acceso restringido, en los equipos utilizados o provistos en/por la UCR, sin contar con expresa autorización emitida por escrito por la CIEQ, o por la dirección de su Unidad en aquellos casos que se trate de software de uso en equipo informático especializado de la Unidad. Esta prohibición contempla incluso, la instalación no autorizada de versiones actualizadas del software institucional. Para la instalación de software de Campus o software libre, no es necesaria una autorización por parte de la CIEQ.
 - b) Instalación de software institucional en equipo externo a la UCR: La persona usuaria no deberá bajo ninguna circunstancia, instalar software propiedad de la UCR o licenciado a favor de la Institución, en equipo que no sea propiedad de la Universidad (aún cuando se trate de equipo informático ajeno autorizado para poder ser utilizado en los sistemas de la Universidad), sin contar para ello con la aprobación expresa y por escrito de la CIEQ.

 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL USO DE SOFTWARE INSTITUCIONAL			 CI Centro de Informática
	Código: CI-AGU-L02	Versión: 1.0	Página 4 de 5	

Fecha de emisión o actualización: 11/12/2020

- c) Software licenciado: De previo a instalar cualquier tipo de software en los equipos utilizados y/o provistos por la UCR, se deberá contar con la licencia respectiva, que así lo autorice.
- d) Software no autorizado: Es totalmente prohibido instalar en los equipos utilizados o provistos por la Universidad, software no autorizado (incluyendo pero no limitado a “shareware” y “freeware” que no haya sido previamente aprobado). De tenerse duda con respecto a qué software está autorizado, deberá consultarse al Centro de Informática.
- e) Alteraciones del software institucional: Es totalmente prohibido modificar, alterar, inutilizar, desechar y/o destruir el software institucional, sin contar con autorización expresa y por escrito para ello, del Centro de Informática.
- f) Copias del software institucional: Salvo autorización expresa válidamente emitida por la Comisión Institucional de Equipamiento (CIEQ), está terminantemente prohibida la reproducción total y/o parcial del software institucional.
- g) Transferencia del software institucional: Es totalmente prohibido prestar, vender, alquilar y/o de cualquier forma transferir el software institucional o su uso, sin contar con permiso expreso y por escrito de la Comisión Institucional de Equipamiento (CIEQ), para tales efectos o por el Comité Gerencial de Informática, si corresponde.
- h) No deberá facilitarse el software institucional a personas ajenas a la Universidad, a menos que:
 - ⑩ La licencia provista por el fabricante del software lo permita y/o se haya obtenido previamente la anuencia expresa y por escrito del dueño de los derechos de propiedad intelectual sobre el mismo, para tales efectos;
 - ⑩ Se haya recibido autorización expresa y por escrito de la Universidad en tal sentido; y
 - ⑩ Se hayan firmado los contratos necesarios que determinen la asignación de responsabilidades, las obligaciones y derechos de los contratantes, y se garantice a la vez, la protección de los derechos de autoría y de propiedad intelectual de quien corresponda.
- i) Uso del software institucional: El software institucional se provee para usos laborales o académicos únicamente. Están estrictamente prohibidos usos no autorizados y/o ilegales.
- j) Se deberá implementar el software autorizado que no violente los derechos de propiedad intelectual, de autoría y demás derechos conexos.

Estos lineamientos técnicos para el uso del software institucional, son considerados de acatamiento obligatorio a partir de 14 de diciembre 2020.

Fecha de emisión o actualización: 11/12/2020

5. APROBACIÓN.

Actividad	Responsable	Firma
Elaboración	Edgardo Baltodano (AGU)	
	Ana Cecilia Vargas (URS)	
Revisión	Luis Jiménez. Sub-Director	
Aprobación	Alonso Castro Mattei. Director	

Este documento está firmado digitalmente 